



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

FECHA	ÁVILA, 06 de mayo de 2014
SU REFERENCIA	
NUESTRA REFERENCIA	Sección de Ordenación y Mejora I. RGS/jams
ASUNTO	Rdº. Pliego Condiciones Aprov. Maderas mup 82 año 2014
DESTINATARIO	

**COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE  
SEGOVIA**  
**Plaza de la Tierra, 3**  
**40001 SEGOVIA**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN ÁVILA

Salida Nº. 20140740002121  
09/05/2014 09:40:12

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2009 de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, remitimos los **PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS** de los siguientes aprovechamientos del **Monte catalogado de Utilidad Pública nº 82** perteneciente a esa Entidad Local:

### **Lote nº 1/ 2014 de Maderas**

*Este aprovechamiento está incluido en la Certificación Regional de Castilla y León, PEFC/14-21-00008.*

Esa Entidad deberá notificar a este Servicio el resultado de la **adjudicación definitiva** de cada lote, especificando nombre y dirección postal del adjudicatario y valor de la adjudicación. Si esa Entidad decidiera adjudicarse el aprovechamiento, deberá hacerlo constar expresamente en el escrito que nos remita, en el que se incluirá igualmente, el valor de la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 51 punto 3 de la referida Ley de Montes, el adjudicatario dispondrá de **un mes** desde la fecha de la adjudicación definitiva, para acreditar el ingreso del porcentaje correspondiente a la obligación de mejoras y demás gastos del aprovechamiento, así como la justificación del cumplimiento de las obligaciones económicas con esa Entidad.

Cumplidos los requisitos del párrafo anterior, se otorgará la correspondiente licencia.



LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,

Fdo.: Rosa San Segundo Romo.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN MONTES  
A CARGO DE ESTE SERVICIO TERRITORIAL  
AÑO 2.014

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS  
Sección Territorial de Ordenación y Mejora I

## CLASE DE APROVECHAMIENTO

Motivo del aprovechamiento:

Clase de corta:

En el monte de U.P. nº

82

Perteneciente a:

En el Término Municipal de:

Ordinario

Plan Anual

Mejora

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Peguerinos

## CONDICIONES PARTICULARES

Lote: 1

Objeto del aprovechamiento:

Especie:

Localización:

Monte 82

Cuartel: A

Tramo:

Preparación

Rodal:

36

Los pies señalados de ese rodal

Nº de pies: (Total)

VOLÚMENES (totales):

que equivalen a:

VALOR POR m3 (\*) (€)

VALOR TASACIÓN BASE:

VALOR ÍNDICE:

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO:

FORMA DE ENTREGA:

TANTO POR CIENTO DE CORTEZA SOBRE EL VOLUMEN CON CORTEZA (%):

P. pr. cer.: 25,0 P. sylvestris: 21,0 P. pinea: 22,0 P. pr. tot.:

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:

12 meses naturales a partir de la adjudicación

ÉPOCA DE CORTA:

De 15/08 a 30/05, fuera del área de gestión restringida. Área crítica de águila imperial

VÍAS DE SACA A UTILIZAR:

Los caminos forestales autorizados.

OTRAS CONDICIONES:

- Extracción total de los productos del monte, 1 mes tras el apeo.

Se deben cortar y extraer 1,300 pies de 10 a 15 cm de diámetro normal señalados a parte de los 1,150 cubicados

## INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):

15% SOBRE EL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN:

€

## INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (II):

	si/no	€
Apeo:	no	
Desrame:	no	
Tronzado:	no	
Pela:	no	
Desembosque:	no	
Apilado:	no	
Destrucción de despojos***:	si	645,00
Gastos de Operaciones Facultativas:	si	215,00 (Señalamiento+Contada en blanco)
<b>Subtotal:</b>		<b>860,00 €</b>

(\*\*\*)Condiciones 13.1 y 13.2 Pliego Esp. maderas

## CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultati-

vas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de este Servicio, y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en Montes a cargo de este Servicio, publicados respectivamente en los BB.OO. de la P. de 5 y 7 de Junio de 1975 y B.O.E. de 21-8-75.

Si, en cualquier momento del plazo de ejecución del aprovechamiento, o incluso antes de su inicio, se comprobare la regencia, como mínimo, de un nido, por pareja reproductora de Cigüeña negra ó Águila Imperial, a una distancia igual o inferior a 500 metros del borde exterior de la zona objeto de aprovechamiento, o de cualquier punto del recorrido de los arrastraderos y pistas forestales a utilizar para el desembosque, la época de disfrute se limitará automáticamente al periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 28 de febrero, para la Cigüeña negra y entre el 15 de agosto y el 31 de enero para el Águila Imperial

## NOTA IMPORTANTE:

Todos los datos anteriores se harán constar obligatoriamente en los correspondientes anuncios que, para la enajenación del aprovechamiento, deben ser publicados en los BB.OO. que procedan.

Vº Bº  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. : Rosa San Segundo Romo

Ávila, 06-may-2014  
EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL  
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

Fdo.: Rodrigo Gandía Serrano